ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

NOPALUCAN
"Unidos Por Un Nopalucan Mejor"

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ICATLAX"**, REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR LICENCIADO ALBERTO IGNACIO LÓPEZ SÁNCHEZ** POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA NOPALUCAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. PEDRO PÉREZ VÁSQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **AYUNTAMIENTO**, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El **"ICATLAX",** constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del **ICATLAX**, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

DIF MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN

2. El **"H. AYUNTAMIENTO", que:**

2.1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento al artículo 115 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7,86,87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA
2021 2024

SÍNDICO MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA
2021 - 2024

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ICATLAX":

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas **"ICATLAX"**, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el **Licenciado Alberto Ignacio López Sánchez**, manifiesta ser el Director General del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala **LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, de fecha **31 de agosto del año dos mil veintiunos.**

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO)": que:

Los CC. Ing. Pedro Pérez Vásquez, C.P. María Edith Muñoz Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Santa Ana Nopalucan y Sindica respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 31 de agosto del dos mil veintiuno, como se justifican con las constancias de mayoría relativa, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos del artículo 3[illegible] fracción IX y 41, fracc. XVIII, de la ley Municipal de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables

DIF MUNICIPAL SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA 2021 - 2024

SÍNDICO MUNICIPAL SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA 2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA 2021 - 2024

2.1. Para todos los efectos legales, relacionadas con este **"CONVENIO",** señalan como su domicilio ubicado en av. loma bonita s/n, colonia centro, c.p. 90135, Santa Ana Nopalucan Tlax. Con clave de registro federal de contribuyentes MSA951002VCA.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que, para efectos de éste convenio, se entenderá lo siguiente:

a) **CURSO EBC: (MODELO DE EDUCACIÓN BASADO EN COMPETENCIAS EBC)**
b) **CURSO CAE: (CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECIFICA)**
c) **CURSO EXTENSIÓN: (PROGRAMA EDUCATIVO PARA ACTUALIZAR CONOCIMIENTOS)**

3.2. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO: Las partes declaran que el **"ICATLAX"**, de acuerdo al semáforo epidemiológico de nuestro estado; brindara cursos de capacitación virtuales, presenciales e híbridos que se encuentren dentro de sus especialidades en la modalidad de Regular, Extensión y CAE a las personas que designe el **"H. AYUNTAMIENTO".**

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1. Impartir cursos virtuales, presenciales e híbridos, que le sean pagados en tiempo y forma, que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas dentro de las diferentes modalidades de cursos, una vez que el enlace del **"H. AYUNTAMIENTO"**, presente en un término no mayor a quince días, a partir de la firma del presente convenio su respectiva programación.

DIF MUNICIPAL SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA 2021 - 2024

SÍNDICO MUNICIPAL SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA 2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA 2021 - 2024

1.2. Canalizar a las personas que envié el **"H. AYUNTAMIENTO"** mediante oficio, mismas que hayan sido previamente analizadas y autorizadas, al **SNE** para que sean beneficiadas por los programas que otorga, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

1.3. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.

1.4. Expedir constancias o diplomas, con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.

1.5. Designar al Director de la Unidad de Capacitación de **"TEPETITLA"**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. EL "H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

DIF MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA
2021 - 2024

2.1. Difundir los cursos virtuales, presenciales e híbridos de capacitación y la oferta educativa de **"ICATLAX"** e integrará los grupos, que serán de 15 alumnos mínimo y máximo 20.

2.2. Entregar con diez días hábiles de anticipación al inicio del curso virtual, presencial e híbrido los requisitos de los alumnos al **"ICATLAX"**, consistentes en copia de acta de nacimiento, constancia del ultimo grado de estudios, comprobante de domicilio, dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro o a color.

2.3. Las personas enviadas mediante oficio por el **"H. AYUNTAMIENTO"** y que serán canalizadas al **SNE**, deberán llevar la siguiente documentación: fotocopia de credencial de elector; fotocopia de comprobante de domicilio, fotocopia de Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro (no indispensable).

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA
2021 - 2024

SÍNDICO MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA
2021 - 2024

2.4. Facilitará el uso de las aulas requeridas por el **"ICATLAX"** previamente acordadas por ambas partes, con todas las medidas sanitarias para evitar el contagio del virus COVID-19 para la impartición de los cursos autorizados y derivados del presente convenio.

2.5. Recabar la cuota de recuperación de los beneficiados en recibir algún curso de capacitación, apegándose a lo acordado en los apartados 1.1 y 1.2 del presente convenio, dentro de las modalidades autorizadas por el **"ICATLAX"**.

2.6. Los materiales e insumos que se requieran para la impartición de los cursos, estarán a cargo de los alumnos.

2.7. Designar al C. Jaime Pimentel Popocatl, Director del Dif Municipal, como responsable de mantener una comunicación constante con el **"ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que el **"ICATLAX"** se deberá ajustar a los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos virtuales, presenciales e híbridos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS. La cuota de recuperación que deberá cubrir la persona que se inscriba a cada curso virtual, presencial e hibrido será de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) $250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en caso de que el curso se imparta en las instalaciones que designe el **"H. AYUNTAMIENTO)"** en la modalidad de Extensión.

b) $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) si el curso se imparte en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del **"ICATLAX"** en la modalidad de Extensión.

c) En el caso de los cursos **CAE** el costo será de acuerdo a la especialidad, por persona como mínimo 15 personas máximo 20, dependiendo la especialidad.

La cantidad total equivalente al total de personas por grupo, deberá ser depositada por el **"H. AYUNTAMIENTO"** en la cuenta bancaria 65508713597, Banco Santander, a nombre de INSTITUTO DE

DIF MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAX.
2021 - 2024

CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, de lo contrario, el **"ICATLAX"** no podrá iniciar el curso solicitado.

SEXTA. LAS PARTES acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el **"H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a que las alumnas (os) que integren el curso estén dispuestas (os) a mantener como mínimo un 70% de la asistencia a cada curso.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo al 8 de octubre del dos mil veintidós.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o substituto.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Que el presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, 105, 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán

DIF MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA
2021 - 2024

SINDICATURA MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA
2021 - 2024

notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autentificación similar.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. **EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

POR EL "ICATLAX"

LIC. ALBERTO IGNACIO LÓPEZ SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA
2021 - 2024

ING. PEDRO PEREZ VASQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL "AYUNTAMIENTO"

SÍNDICO MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA
2021 - 2024

C.P. MARIA EDITH MUÑOZ MARTÍNEZ
SINDICA MUNICIPAL

POR EL "ICATLAX"

DIRECTOR DEL PLANTEL

TESTIGOS

DIF MUNICIPAL
SANTA ANA NOPALUCAN, TLAXCALA
2021 - 2024

LIC. FEDERICO ROGELIO DOMIGUEZ RIVERA
JURIDICO ICATLAX

ING. AZUCENA ORTEGA GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL